

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veintiún minutos del día uno de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia oficio CDJ 068/2019 cl de fecha 28/02/2019, procedente del Centro de Documentación Judicial, por medio del cual remiten constando de 6 folios útiles un listado de instrumentos internacionales suscritos entre El Salvador y los Estados Unidos de América que van en el marco de seguridad y justicia, y en formato digital el texto de los siguientes:

- Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América relativo al acceso y al uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador por los Estados Unidos para el control aéreo de la narcoactividad.

- Canje de notas entre los Gobiernos de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América relativo a las donaciones realizadas en virtud de la Ley de ayuda al extranjero de 1961, y sus enmiendas, o la legislación subsiguiente, y el suministro de artículos y servicios de defensa y la capacitación afín de los Estados Unidos de América al Gobierno de la República de El Salvador.

- Convenio de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados de América y de la República de El Salvador, para la iniciativa Mérida; Plan de Cooperación de Seguridad para Centroamérica –Fondo de Desarrollo Económico y Social; objetivo funcional; “Gobernando con Justicia y Democráticamente”.

Además, exponen:

“Debo señalar que la anterior información es lo único que se ha encontrado en las bases de datos relacionados a la solicitud.

Sin embargo, se adjunta un cuadro con los diferentes Instrumentos Internacionales suscritos entre El Salvador y los Estados Unidos de América, que hasta la fecha han sido publicados en el Diario Oficial e ingresados a la base de datos del Centro de Documentación Judicial” (sic).

I. En fecha 25/02/2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 125-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Tratados con entidades oficiales de cooperación de Estados Unidos de América, que van en el marco de seguridad y justicia” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/272/Rprev/125/2019(1) de fecha 25/02/2019, se previno al usuario aclarara a qué se refería cuando pedía “Tratados”, si a aquellos que suscribe El Salvador con otro Estado o si se refería a Convenios suscritos entre la Corte Suprema de Justicia y organismos internacionales de cooperación de los Estados Unidos de América, en cuyo caso debía indicar el periodo de búsqueda de dicha información, asimismo, debía indicar si deseaba datos estadísticos o el documento que contiene la información; ello con la finalidad de requerir la información a la Unidad Organizativa correspondiente y lo más ajustada a su pretensión.

Es así, que en fecha 25/02/2019 por medio del sistema de seguimiento de expedientes el ciudadano expresó:

“Convenios o tratados suscritos por el gobierno de El Salvador y el gobierno de Estados Unidos de América, relativo a la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI); así como otros convenios relacionados a seguridad y narcotráfico. Documento que contenga la información solicitada, sin datos estadísticos” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/285/RAdmisión/125/2019(1), de fecha 27/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 577/125/2019(1) de fecha 27/02/2019, dirigido a la Jefa del Centro de Documentación Judicial, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en fecha 28/02/2019.

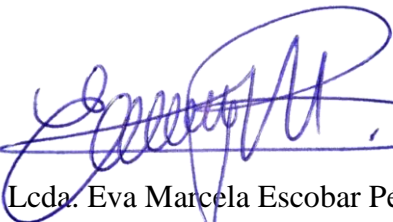

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

IV. Por otra parte, en virtud que los textos actualizados de la legislación vigente, corresponde a la categoría de información oficiosa del Órgano Judicial de conformidad al art. 13 letra d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del usuario que del listado de instrumentos internacionales suscritos entre El Salvador y los Estados Unidos de América que van en el marco de seguridad y justicia, proporcionados por el Centro de Documentación Judicial, pueden ser consultados por el ciudadano en la siguiente dirección electrónica: <http://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLibre.php?id=3>, desde la cual puede hacer la búsqueda por temas.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entréguese al petionario el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa la cual consta de 6 folios útiles e información en formato digital.

b) Notifíquese.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.